

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RUBIOLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 EXTRANJERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en trasladar á D. Domingo Bonilla, Presidente de Sala electo en la Audiencia de Canarias, á igual plaza vacante en la de Oviedo por defunción de D. Roman Garcia.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uria.

Vengo en promover al Magistrado de la Audiencia de Barcelona, D. Carlos Collantes, á la Presidencia de Sala, vacante en la de Canarias por traslación de D. Domingo Bonilla.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uria.

Vengo en trasladar, accediendo á sus deseos, al Magistrado de la Audiencia de Burgos D. José María Heredia y Godino, á igual plaza vacante en la de Barcelona por promoción de D. Carlos Collantes.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uria.

Accediendo á los deseos del Magistrado de la Audiencia de Cáceres D. Casto de Liebana, vengo en trasladarle á la plaza de la misma clase, vacante en la de Burgos por traslación de D. José María Heredia y Godino.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uria.

cientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uria.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Cáceres por traslación de D. Casto de Liebana, vengo en nombrar á D. Antonio Martínez Gil, Juez del distrito del Mar de Valencia.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uria.

Negocios eclesiásticos.—Negociado 2º.—Circular.—Por la disposición tercera de la seccion sexta, á que se refiere el art. 37 de la ley de presupuestos de 16 de Abril próximo pasado, se encarga al Gobierno «que sin levantar mano lleve á término el arreglo de las parroquias de todas las diócesis, no haciendo provision de curatos y coadjutorias ni beneficios, mientras no esté aprobado definitivamente el nuevo arreglo parroquial de cada diócesis.» Para llevar á efecto esta disposición, y sin embargo de que por diferentes Reales órdenes, y especialmente por las de 8 de Diciembre próximo pasado se halla ya encargada á los diocesanos, Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos constitucionales y demas corporaciones y personas que intervienen en estos expedientes la mayor eficacia y brevedad en su instruccion é informes que se les pidieren, y no obstante que por las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1854 y 28 de Abril de 1855, se halla ya tambien establecido que no se provean los curatos ni los beneficios parroquiales de cualquier clase hasta que se verifique el arreglo de las parroquias mandado hacer por la Real Cédula de 3 de Enero de 1854, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que al recordar á V.... estas disposiciones excite su celo y le encarezca la necesidad, cada dia mas apremiante, de que se lleve á ejecución el arreglo parroquial; á fin de que superando V.... con esfuerzos de actividad y energia los obstáculos y dificultades que le ofrezca el importante trabajo del mencionado arreglo, acelere V.... por todos los medios que hallé á sus alcances la terminacion de los expedientes de ese género que obren en su poder; procurando evitar asi los conflictos que de otra suerte podrian originarse al servicio público, y la precision en que se pondria al Gobierno de S. M. de adoptar medidas mas severas para que no quede ineficaz una prescripcion de tan respetable origen como la que ocasiona esta circular.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos

consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1856.—Arias Uria.—Sr. Obispo de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), á quien di cuenta del escrito de V. E., fecha 21 del actual, en el que, con referencia al que le pasó el Jefe de la Comandancia de Navarra, participa que un sargento de la Guardia civil, cuyo nombre no se expresa, en union con los carabineros Ambrosio Singer Bentaner, Clemente Dolz Sierra, Gregorio Errealia, Juan Sobrevilla Portal y Pantaleon Guerra y Lopez, todos ses correspondientes al destacamento de Sangüesa, capturaron en la tarde del 13 del corriente á cinco ladrones armados con tres trabucos, una pistola, varios paquetes de cartuchos y balas sueltas, y una caballería mular, cuyos criminales fueron entregados á la Autoridad competente, se ha dignado resolver S. M. se haga entender á dichos individuos que supo con satisfaccion el importante servicio prestado, y que se haga mención de él en la Gaceta.

De Real orden lo digo á V. E. para el objeto indicado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1856.—D-Donnell.—Sr. Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Se ha enterado la Reina (Q. D. G.), por el documentado oficio de V. E. de 16 del actual, de los servicios nuevamente prestados por los individuos de carabineros á que se refiere, con motivo de los naufragios y accidentes desgraciados ocurridos con posterioridad al 28 de Enero en las demarcaciones de sus respectivas Comandancias; y S. M. en su consecuencia, al par que deplora las causas que produjeron tales auxilios, se ha dignado mandar se haga mención en la Gaceta del comportamiento observado por los sujetos á quienes alcance esta honrosa distincion, para que lo mismo que todos los demas del cuerpo sigan con igual celo y abnegacion haciéndose acreedores á su Real aprecio.

De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1856.—O-Donnell.—Sr. Inspector de Carabineros.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico, con fecha 13 de Abril próximo pasado, manifiesta

que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquella Isla, y que su estado sanitario ha mejorado considerablemente.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavias Resolución y Serpiente, del apostadero de Algeiras, apresaron el 24 del mes anterior, sobre los arrecifes de Punta Camero y Rocadillo, y bajos del rio Palmones, tres botes con 25 fardos de tabaco.

RECTIFICACION.

En la primera Real orden de 30 de Abril próximo pasado, expedida por el Ministerio de Hacienda, inserta en la Gaceta del 6 del actual, referente á los derechos que en lo sucesivo debe satisfacer un tejido de lana y algodón prensado con destino á la fabricacion de cordas, se cometió la equivocacion de señalar el derecho de 30 por 100 sobre avaluó en bandera nacional y 36 por 100 en extranjera, en vez de 25 y 30 por 100 respectivamente, que es el que deberá exigirse.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

ARTILLERIA.

Personal.

24 Abril 1856. Al Director general de Artillería.—Mandando pase destinado á la plana mayor del tercer departamento D. José Macorra y Taboada, por haber quedado sin efecto el nombramiento de Teniente Coronel para la Habana.

Id.—Concediendo relief con abono de sueldos á Don Fernandez Marquez de la Plata, primer Comandante del arma.

Id.—Mandando que D. Luis de la Rasilva y Bustamante, Capitan de la escuela práctica de artillería, procedente de la Habana, pase de reemplazo al pueblo de Arenas, provincia de Santander.

Id.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Oficiales del cuerpo.

Id.—Id. la separacion del servicio de D. Manuel Villalon y Bory, cadete del colegio del arma.

Id.—Concediendo al sargento primero del tercer regimiento Juan Alvarez Gamero, el que le sustituya en el servicio él de su misma clase y seccion Francisco Sevilla y Reyvert.

Id.—Negando el abono de reenganche correspondiente á dos años de rebaja al sargento primero D. Rafael Perez y Guallar.

Id.—Concediendo al artillero Miguel Arraco el que ponga un sustituto que sirva su plaza.

Al Intendente general militar.—Concediendo relief con abono de sueldos al Teniente del tercer regimiento Don Francisco Fernandez de la Barrera.

Al Capitan General de Puerto-Rico.—Promoviendo al empleo de Subteniente práctico, con destino al departamento de Puerto-Rico, á D. Manuel Zapater y Guerrero, sargento primero del arma en la Peninsula.

Id.—Concediendo autorizacion para construir en la fabrica de Trubia un ejemplar de cada uno de los bustos de Datoiz y Velarde para la fundicion de bronce de Sevilla.

INGENIEROS.

25 Abril 1856. Al Ingeniero general.—Disponiendo que el Teniente Coronel de Ingenieros D. Pedro Arguana-silla se encargue de la Direccion de las obras del cuartel del Retamar.

Id.—Aprobando una propuesta de traslacion de destinos de un Jefe y dos Capitanes.

CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

24 Abril 1856. Al Director general de dicho cuerpo.—Concediendo traslado su residencia á esta corte á Don Juan Ferro-Caveiro, Coronel excedente de Estado mayor de plazas.

Id.—Id. Real licencia para Murcia al Capitan del cuerpo de Estado mayor del ejército D. Jacinto Hernandez Arisa.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Nombrando Comandante de la caja de quintos de la provincia de Madrid á D. José Viladomar, segundo Comandante de infantería en comision activa.

Id. de Extremadura.—Id. id. de las cajas de quintos de Badajoz y Cáceres al Teniente del provincial de la primera D. Diego Torrado, y al Capitan del de la segunda Don José Olea.

GUARDIA CIVIL.

25 Abril 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Se le contesta enterado acerca de su comunicacion, respecto á la aprehension de varios cómplices en la captura del Diputado provincial de Ciudad-Real D. José Enriquez.

CARABINEROS.

25 Abril 1856. Al Inspector general de Carabineros.—Resolviendo se expida el Real despacho de Jefe de distrito en favor de D. José Olona.

Id.—Concediendo dos meses de licencia al Subteniente D. Juan Ortega.

JUSTICIA MILITAR.

25 Abril 1856. Al Capitan General de Granada.—Aprobando la sentencia pronunciada en causa seguida á Don Joaquin Cazorla.

JUZGADOS.

24 Abril 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo seis meses de licencia para Alicante y Murcia á D. Pedro Pablo Blanco, abogado fiscal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, de reemplazo en Madrid.

SANIDAD MILITAR.

25 Abril 1856. Al Director general de dicho cuerpo.—Mandando que el primer ayudante-médico D. Guillermo Aguilo y Forteza, agregado actualmente al hospital militar de Zaragoza, pase al primer batallon del regimiento de infantería de Asturias á continuar sus servicios.

Id.—Concediendo tres meses de Real licencia al primer ayudante-médico D. Hermenegildo Gallego y Prado.

Id.—Disponiendo que el segundo ayudante-médico Don Carlos Guijarro y Torroba, destinado al segundo batallon del regimiento de infantería de Bailen, continúe prestando el servicio de su clase en el hospital militar del Peñon de la Gomeria.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 4.º

RECAUDACION DE MARZO DE 1856, COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1855.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Marzo de 1856 y en igual mes de 1855, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

Table with columns: CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, BENTAS ESTANCADAS, ADUANAS Y POLICIA SANITARIA, BIENES DEL ESTADO Y DE SEQUESTROS. Rows include various tax and revenue categories with data for March 1856, March 1855, and differences.

Table with columns: RAMOS DE ESTADO, RAMOS DE GUERRA, RAMOS DE MARINA, RAMOS DE GOBERNACION, RAMOS DE FOMENTO, RAMOS DEL TESORO, PARIFICACION. Rows include various government departments and their financial data.

Notas. 1.º Ademas de la recaudacion detallada en este estado, se han hecho efectivos, en el mes á que se refiere, 335,070 rs. por la emision de 230 millones dispuesta por la ley de 14 de Julio de 1855, y 51,922,206.07 por resto del crédito de 65 millones, autorizado en el presupuesto de

ingresos del mismo año, por negociacion de obligaciones á metalico de compradores de bienes nacionales, cuyas cantidades no se han incluido por no tener término comparativo en los ingresos de Marzo de 1855. Tampoco he hay en la recaudacion del mes próximo pasado para los atrasos de las suprimidas contribuciones de puertas y consumos, que en el estado de Marzo del año anterior figuraron por rs. vn. 538,874.68 y para los 14,614.42 ingresados en el mismo por el impuesto sobre las rentas de papel del Estado, los cuales se han deducido del total recaudado en dicho mes, para que la suma fijada en la particion solo represente la recaudacion en Marzo de 1855, por las demas contribuciones, rentas y ramos entonces y ahora vigentes.

2.º Aun cuando por igual causa pudieran no figurar en este estado los productos de la venta de bienes del Estado y Clero y el 20 por 100 de Propios, se comprenden porque el presupuesto especial de los mismos forma parte del general de ingresos del corriente año.

3.º Los productos por el ramo de Instruccion publica aparecen en el renglon de papel de matriculas, titulos y diplomas creado en sustitucion de aquellos.

4.º Por falta de datos no se comprende en este estado la recaudacion obtenida por todas contribuciones, rentas y ramos en las Islas Baleares y Canarias, y en la depositaria de las minas de Riotinto.

5.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 30 de Abril de 1856.—V. B.º—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

NUMERO 2º
DIRECCION GENERAL DEL TESORO. PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1855. MES DE MARZO DE 1856.

RECAUDACION obtenida en el expresado mes por cuenta de dicho presupuesto.		RESUMEN.	
Contribuciones é impuestos.		Res. vn. cénts.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	4,453,860.86	2,292,019.77	
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	157,351.86		
Derecho de hipotecas.....	64,565.46		
Veinte por ciento de propios.....	394,853.23		
Impuesto sobre grandezas y titulos.....	40,888.90		
Impuesto de minas.....	25,732.89		
Diez por ciento de administracion de participes.....	8,491.89		
Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda.....	141,732.68		
Conceptos eventuales en general.....	916.15		
Reintegro por sueldos y gastos de ejercicios cerrados.....	684.84		
Contingente de pósitos.....	5,876.41		
Imprenta Nacional.....	175		
Productos diversos de los ramos de Gobernacion.....	170		
Rentas estancadas y fincas del Estado.		2,292,019.77	
Tabacos.....	34,955.77		
Sellos.....	21,140.44		
Efectos timbrados.....	70,308.46		
Pólvera.....	2,386.75		
Sellos de Correos.....	5,281.64		
Documentos de vigilancia publica.....	74,036.97		
Bienes de propiedad del Estado.....	897,387.25		
Aduanas y Aranceles.		4,105,496.28	
Derechos del arancel.....	87,420.97		
Idem de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	8		
Idem menores.....	401		
Loterías, Casas de Moneda y Minas.		87,829.97	
Casas de moneda.....	42,847.64		
Minas de Almaden y Almadenejos.....	4,363,015.9		
Ramos de Guerra.		4,375,862.73	
Fleets de buques en Ceuta.....		3,330.77	
Ramos de Marina.		4,321.89	
Almadrabas.....	398.48		
Eventuales.....	4,023.71		
Ramos de Gobernacion.		94,500.77	
Correos, incluidos los maritimos.....		415,891.82	
Ramos de Fomento.		854.42	
Fincas y rentas del ramo de comercio.....	43,988.50		
Instruccion publica.....	25,380.30		
Carreteras.....	4,466.58		
Canales.....	71,747		
Boletin oficial del Ministerio y otras publicaciones.....	3,209.44		
Ramos del Tesoro.		53,091,963.75	
Giro mútuo de Correos. Premio del 3 por 100.....		1,162,842.40	
Descuento de sueldos.....		51,929,121.65	
Negociacion de obligaciones á metalico de compradores de bienes nacionales (producto liquido).....			
Recursos extraordinarios.			
Descuento de sueldos.....			
Negociacion de obligaciones á metalico de compradores de bienes nacionales (producto liquido).....			
Resumen.			
Contribuciones é impuestos.....	2,292,019.77		
Rentas estancadas y fincas del Estado.....	4,105,496.28		
Aduanas y Aranceles.....	87,829.97		
Loterías, Casas de Moneda y Minas.....	4,375,862.73		
Ramos de Guerra.....	3,330.77		
de Marina.....	4,321.89		
de Gobernacion.....	94,500.77		
de Fomento.....	415,891.82		
del Tesoro.....	854.42		
Ingresos extraordinarios.....	53,091,963.75		
Recaudado en Marzo.....		61,169,074.87	
Idem en los meses anteriores.....		4,190,053,389.06	
Aumento por recaudacion no comprendida en Febrero.....		205,973.92	
Total recaudado hasta fin de Marzo de 1856 por cuenta del presupuesto de 1855.....		4,251,428,434.85	

Notas. 1.º Se han recaudado ademas 325,280 rs. vn. por cuenta del anticipo de 230 millones.

2.º No se comprende la recaudacion que por todos conceptos haya podido obtenerse durante el mes de Marzo en las provincias de Badajoz, Baleares y Canarias, así como los rendimientos de las minas de Riotinto en los tres primeros meses del corriente año, por no haberse recibido los datos necesarios al efecto.

3.º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 30 de Abril de 1856.—M. M. de Uhagon.

NUMERO 3º
DIRECCION GENERAL DEL TESORO. INGRESOS POR CUENTA DEL PRESUPUESTO DE 1856. MES DE MARZO DE 1856.

PARIFICACION entre lo consignado y recaudado en dicho mes.

CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.	Consignado.	Recaudado.	De más.	De menos.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	27,774,000	23,163,102.24		4,610,897.76
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	5,390,000	3,816,058.45		1,573,941.55
Derecho de hipotecas.....	4,586,000	2,104,087.61	518,087.61	
Veinte por ciento de los bienes de propios.....	71,000	32,330.45		38,669.55
Impuesto sobre grandezas y titulos.....	48,000	130,666.66	82,666.66	
Expedicion y toma de razon de titulos.....	22,000	42,253.74		9,746.26
Impuesto de minas.....	319,000	413,590.13	94,590.13	
Diez por ciento de administracion de participes.....	11,331.47	11,331.47		
Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion.....	80,918.42	80,918.42		
Conceptos eventuales.....	44,000	78,263.52	78,263.52	60,081.58
Contingente de pósitos.....		48.48		48.48
Imprenta Nacional.....	78,000	69,326.47		8,673.53
Establecimientos penales.....	75,000	92,172.39	47,172.39	
Líneas electro-telegráficas.....	73,600	59,423.36		14,176.64
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos suprimidos.....		8,606.73	8,606.73	
Id. id. id. vigentes.....		2,169.70	2,169.70	
Monte-pío de Juces de primera instancia.....		146.66	146.66	
Total.....	35,577,600	30,104,496.48	813,083.5	6,286,186.87

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostrativo de los titulos del 5 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, que se han recogido hoy día de la fecha por devolucion de garantias de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

RECOGIDO DE PARTICULARES.			
Séries.	Número de titulos.	NUMERACION.	Reales vellon. TOTAL.
E.....	5	60,407 al 60,411.....	240,000
			240,000

ESTADO demostrativo de los titulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, que se han entregado hoy día de la fecha en garantia de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

ENTREGADO Á PARTICULARES.			
Séries.	Número de titulos.	NUMERACION.	Reales vellon. TOTAL.
A.....	5	33,342, 33,372, 33,376 al 33,378.....	5,000
B.....	3	15,375 al 15,377.....	9,000
C.....	2	18,132 y 18,133.....	12,000
D.....	2	6,306 y 6,307.....	48,000
E.....	150	60,407 al 60,411, 66,858 al 66,883, 66,914 al 67,032.....	7,200,000
			7,274,000

Madrid 7 de Mayo de 1856.—M. M. de Uhagon.

RENTAS ESTANCADAS.

Tabacos.....	16,930,000	16,533,909.34		396,090.66
Sel.....	7,362,000	6,680,317.98		681,682.02
Efectos timbrados.....	2,817,500	3,073,926.25	256,426.25	
Pólvera.....	800,000	624,622.27		175,377.73
Documentos de vigilancia.....	216,000	183,219.72		32,780.28
Papel de matriculas, titulos y diplomas.....		380		700
Atrasos hasta fin de 1849.....		700		700
Conceptos eventuales.....		410.96		410.96
Total.....	28,125,500	27,097,486.52	257,917.21	4,285,930.69

ADUANAS Y POLICIA SANITARIA.

Derechos de arancel.....	13,885,000	14,294,520.42	406,520.42	
Idem de navegacion, puertos y faros.....	630,000	460,334.76		169,665.24
Idem menores.....	120,000	101,917.33		18,082.67
Comisos (parte correspondiente á la Hacienda).....	65,000	38,866.72		26,133.28
Policia sanitaria.....		60,104.88	60,104.88	
Total.....	14,700,000	14,952,774.41	466,625.30	213,881.19

LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Productos generales de loterías.....	6,517,000	7,249,540.72	732,540.72	
Casas de moneda.....	500,100	429,537.44		70,562.66
Minas de Almaden y Almadenejos.....	18,883	22,695.18	3,812.18	
Idem de Riotinto.....	1,200,000			1,200,000
Idem de Linares.....	181,500	1,261		180,239
Idem de Falses.....	2,600			2,600
Idem de Alcaraz.....	500			500
Idem de Marbella.....	233			233
Atrasos hasta fin de 1849.....		45	45	
Total.....	8,420,816	7,703,049.34	736,367.90	1,454,134.56

BIENES DEL ESTADO.

Valores de las rentas y redenciones antiguas.....	154,196	157,275.48	3,079.48	
Idem de los bienes del Estado en general.....	68,571	114,329.24	45,821.24	
Idem del clero.....	323,233	837,632.85	514,399.85	
Idem de secuestros no declarados en venta.....	4,380	4,125	2,745	
Conceptos eventuales.....		12.36	12.36	
Total.....	547,380	1,113,437.63	566,057.63	

RAMOS DEL MINISTERIO DE ESTADO.

Beneficio en el ramo de preces á Roma.....	70,000	199,358.49	129,358.49	
Derechos de los Consulados.....	41,666			41,666
Idem de pasaportes para el extranjero.....	2,500	4,283.42	1,783.42	
Interpretacion de lenguas.....	2,000	8,000	6,000	
Total.....	416,166	211,641.61	137,141.61	41,666

RAMOS DEL MINISTERIO DE MARINA.

Ventas y auxilios.....	26,467.29	26,467.29		
Patentes de navegacion y contraseñas.....	670	670		
Total.....	27,137.29	27,137.29		

RAMOS DE GOBERNACION.

Valor de la correspondencia particular.....	765,000	527,391.57		237,608.43
Venta de sellos de franqueo y certificados.....	772,000	1,035,248.84	263,248.84	
Mitad del derecho de apartado.....	155,000	1,690	1,690	
Producto de las sillan-correos.....	650	155,240	240	480
Idem diversos.....		200		
Total.....	4,692,680	4,719,770.41	265,178.84	238,088.43

RAMOS DE FOMENTO.

Montes y plantíos.....	6,600	14,913.36	8,313.36	
Industria.....	16,500	7,000		9,500
Escuelas especiales.....	44,800	6,378.93		8,421.7
Caminos.....	4,146,700	4,223,322.75	76,422.75	
Canales.....	34,200	958.36		33,241.64
Boletin y otras publicaciones.....	4,230	4,694.48	464.48	
Atrasos hasta fin de 1849.....		5,700	5,700	
Productos diversos.....		15,883.36	15,883.36	
Total.....	4,223,030	4,278,650.94	406,783.65	51,162.71

RAMOS DEL TESORO.

Boletin oficial del Ministerio.....	8,004.43	8,004.43		
Giro mútuo de correos.....	70,000	48,852.83		21,147.17
Reintegros hasta fin de 1849.....	4,004.84	4,004.84		
Idem de presupuestos cerrados.....	56,462.4	56,462.4		
Conceptos eventuales.....	84,347.81	81,347.81		
Total.....	219,819.42	198,671.95		21,147.47

INGRESOS EVENTUALES DEL TESORO.

Descuento de sueldos.....	2,936,936	3,450,239.64	513,303.64	
Total.....	3,936,936	2,450,239.64	513,303.64	

RESUMEN.

Contribuciones é impuestos.....	35,577,600	30,104,496.48		5,473,103.82
Rentas estancadas.....	28,125,500	27,097,486.52		1,028,013.48
Aduanas y policia sanitaria.....	14,700,000	14,952,774.41	252,774.41	
Loterías, Casas de Moneda y Minas.....	8,420,816	7,703,049.34	717,766.66	
Bienes del Estado.....	547,380	1,113,437.63	566,057.63	
Ramos del Ministerio de Estado.....	416,166	211,641.61	55,475.61	
de Marina.....	101,496.66	101,496.66		
de Gobernacion.....	4,692,680	4,719,770.41	27,090.41	
de Fomento.....	4,223,030	4,278,650.94	55,620.94	
del Tesoro.....	219,819.42	198,671.95		21,147.47
Ingresos eventuales del Tesoro.....	2,936,936	3,450,239.64	513,303.64	
Total.....	93,661,423.78	87,931,714.99	1,510,322.34	7,240,031.43

NOTAS. 1.º Se han recaudado ademas 1,074,865 rs. 41 cénts. por cuenta de ejercicios cerrados, y 4,087,035.79 por ventas de bienes nacionales.

2.º No se comprende la recaudacion que por todos conceptos haya podido obtenerse en las provincias de Badajoz, Baleares y Canarias durante el mes de Marzo último, así como los rendimientos de las minas de Riotinto en los tres primeros meses del corriente año, por no haberse recibido los datos necesarios al efecto.

3.º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 30 de Abril de 1856.—M. M. de Uhagon.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el día de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo último.

FINCAS ADJUDICADAS.				
Número de fincas.	Tipo de la subasta.	Cantidad á que han ascendido en el remate.	Beneficio obtenido en el mismo.	
	Rs. vn. cént.	Rs. vn. cént.	Rs. vn. cént.	
En las sesiones anteriores.....	14,152	156,800,424.48	300,572,967.75	143,772,543.27
En la de este día.....	1,041	6,624,992.28	13,203,219	8,409,573.24
Total.....	15,193	163,425,416.76	313,776,186.75	152,182,116.51

CENSOS REDIMIDOS.		
Número de censos.	Importe de la redencion.	

dos en el Trono constitucional de Doña Isabel II y en las personas que componen el Ministerio que V. E. dignamente preside, tiene la honra de ofrecer á V. E. con tal motivo el homenaje de su humilde, pero franca y decidida cooperación para asegurar los indicados principios contra los instintos anárquicos y reaccionarios que se le oponen.

Dígnese V. E. hacerlo así presente al Gobierno de S. M., recibiendo esta manifestación como la expresión sincera de los sentimientos que animan á esta corporación, ya otras veces formulados. Dios guarde á V. E. muchos años. Huévala 28 de Abril de 1856.

de 1856.—Excmo. Sr.—El Presidente, Juan Montemayor.—El Secretario, Manuel Chaves.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ayuntamiento constitucional de Haba.—Excmo. Señor Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.—Esta municipalidad ha sabido con el más profundo sentimiento los desagradables sucesos que han tenido lugar en la hermosa ciudad de Valencia, y no creiera cumplir con su deber si no felicitase al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) por haber restablecido en ella el orden y el

imperio de la ley, sin los cuales no hay libertad posible, y si para la defensa y sujeción de tan sacrosantos objetos no ofreciese á V. E. su franca y decidida cooperación, en lo cual es fiel intérprete de los sentimientos de sus administrados.

Dígnese pues V. E. acoger benévolutamente esta manifestación como testimonio de adhesión de los que suscriben á la causa del orden y la libertad, representada por V. E. y el Gobierno de su ilustre Presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Haba 30 de Abril de 1856.—El Presidente, Juan Antonio Calderón.—El Alcalde segundo, Antonio González.—El Regidor primero,

Damian Morillo.—El Regidor segundo, Mariano de Granada Campos.—El Regidor tercero, José Clemente Juez.—El Regidor cuarto, Francisco Miguel de Poves.—El Regidor quinto, Juan Ramon Hidalgo.—El Regidor sexto, Antonio Robles.—El Procurador síndico, José Fernández.—El Secretario, Antonio Centeno Sanchez.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Repetíndose con frecuencia los casos de presentarse

al cobro en la Tesorería de este establecimiento cupones de la Deuda á los que por ignorancia ó descuido se les segrega ó recorta el talon impidiendo de este modo el que puedan ser comprobados debidamente, la Junta ha creído oportuno recordar á los tenedores de dicha clase de efectos que no pueden satisfacerse, ni se satisfará cupon alguno que se presente sin su talon respectivo, que es el más seguro y verdadero comprobante de su legitimidad.

Madrid 28 de Abril de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, P. O., Adaro.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en esta fecha para la adquisición de Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujeción á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE á 12,25.

IDEM DE SEGUNDA á 6,50.

Proposiciones presentadas en Madrid.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists various subjects and their bids for first and second class debt.

Table with columns: Amortizable de segunda interior, Amortizable de segunda exterior, EN LONDRES, EN AMSTERDAM. Lists subjects and their bids for second class debt in different categories.

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

Table with columns: En la Deuda amortizable de primera clase, En la Deuda amortizable de segunda clase interior. Lists admitted proposals and their values.

Madrid 30 de Abril de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ruviano

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE MADRID. Los Sres. Emile é Isak Pereyre, fundadores de la sociedad «Crédito mobiliario» han inaugurado sus tareas consignando la cantidad de 50,000 rs. para limosna á los pobres de Madrid.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Vigo...

DIRECCION GENERAL DE CORREOS. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Valencia y Alicante.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la licitación tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 7 DE MAYO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO REDUCIDO á Pulgadas inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados Centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de idem, and maximum/minimum temperatures.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 31 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera general de Vigo en la seccion comprendida entre la Venta de Trufé y Mombuey, cuyo presupuesto asciende á 4.399,055 rs. 93 céntimos.

cal que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiere á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en los Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Alicante, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias, asistido del Administrador principal de Correos del respectivo punto, el dia 20 de Mayo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

23. La conduccion de la correspondencia de la Administracion de Correos de Valencia á la estacion del ferrocarril, y desde la estacion de Játiva á la Administracion de Correos de este punto, se verificará por los contratistas á caballo. Madrid 29 de Abril de 1856.—El Director de Correos, Angel Izardí.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. II. villa se ha servido acordar que el dia 14 del presente mes se proceda á celebrar nueva subasta para la construcción de un trozo de alcantarilla en las afueras del portillo de Embajadores, mediante á que no se ha aprobado por S. E. la que tuvo lugar el dia 3 del corriente.

no sospecho para el Sr. Figueras, para que sea el punto de partida de la libertad de prensa...

En punto a los delitos de tendencia, si no hay ley de imprenta, esos delitos son comunes; están sujetos al Código...

El Sr. COELLO: Seré muy breve. La Democracia ayer, órgano del Sr. Orensé, y hoy por el Sr. Figueras, es lógica al defender la absoluta libertad y la impunidad de la prensa...

Consignada la existencia del depósito, para fijar el máximo se tropezó con el inconveniente que ha citado el Sr. Ministro de la Gobernación...

Respecto de las provincias, mi opinión sería que las Cortes deberían considerar que la prensa política desahogada y se aumentase la que trata de las grandes cuestiones provinciales...

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: Creo inútil esta base, ó si se deja es preciso salvar los inconvenientes que tiene. Basta decir en la base 2.ª que hay necesidad de garantía...

El Sr. COELLO: Creo que justamente lo que dice la base es lo que quiere S. S. Si mañana viniera el partido democrático y pusiera un real por máximo de la pena...

Pregunta S. S. si el depósito de los periódicos de provincia será igual al de los que se publican en la capital de la Monarquía. No, señores: puesto que la ley ha de establecer las penas, no considerará de mas gravedad los abusos...

El Sr. MARQUES DE TABUERNIGA: Señores, es propio de nuestra sociedad mercantil que todo se regule por el dinero. El derecho electoral se concede al que paga...

Se trata de garantía y ¿dónde se encuentra? En la caución; y yo debo decir en primer lugar que por grande que sea esa caución, no sería suficiente para responder a la sociedad de los males que pudieran seguirse...

Si alguna cosa pudiera todavía aumentar en mi sentir las objeciones que pudieran hacerse á la base, estaría en la contestación que acaba de dar el Sr. Coello. Dice S. S. que los delitos que cometa la prensa de Madrid serán penados de otra manera que los cometidos en provincias...

Se leyó la cuarta que decía así: «Son penables los impresos en que se excita a la subversión del orden social, se ataca a la religión católica, la persona ó dignidad del Monarca, y la legitimidad de las Cortes: se comita á la perturbación de la tranquilidad pública; á la desobediencia de los poderes y Autoridades legitimamente constituidas...»

El Sr. ORENSE: Por la base anterior hemos acordado en el sistema arbitral, para arbitrar lo que es aquello que no se sabe como proceder para librarse de la amenaza. Por la base anterior puede resultar una penalidad que acabe con la imprenta, pero como si no bastara esto...

La primitiva base que presentó la comisión era mas liberal, pero con la redacción que la ha dado últimamente, quedan los escritores públicos á merced de la opinión del Gobierno, porque no se crea que son los escritores convencionales que tienen los periódicos...

Yo señores, por muchas cosas tendré á alto honor haber pertenecido á las Cortes Constituyentes; pero siempre me avergonzaré de no haber tenido ninguna parte en esta base cuarta, que dudo mucho que el partido mas reaccionario pudiera haberla presentado igual. A mí, señores, me es doloroso ver el cambio que se ha operado en la opinión de la Asamblea de un año á esta parte...

El Sr. ESCOBURA, Ministro de la Gobernación: No tengo la pretensión de contestar al discurso del Sr. Orensé, porque me sería imposible seguirle en los infinitos puntos que ha tocado. He creído permisible, sin embargo, que S. S. entienda que la base 4.ª, en que se designan los casos en que puede ser penada la imprenta, es una base que acaba con la libertad de imprenta. Si S. S. óvida, ó mejor dicho, prescinde de que las Cortes han aceptado haber hecho delito de imprenta; y si esto es así, es indispensable determinar en qué casos pueden cometerse esos delitos, y esto es lo que hace la base que discutimos...

España: luego no podemos juzgar tampoco al que ofende á aquel Monarca. Si este fuera razón, sería aplicable á Dios, á quien no podemos juzgar en la tierra, y sería aplicable también al Monarca español, á quien la ley declara inviolable.

Yo señores, no sé lo que voy á contestar al Sr. Orensé. El objeto de la prensa periódica ¿cuál es? Es ilustrar, es enseñar, en el buen sentido, los movimientos del Gobierno y de los partidos para revelarlos al público á fin de que los conozca? Si: luego debe tener el periodista acción libre para examinar todo lo que tiene relación con los negocios públicos; pero ¿de qué utilidad puede ser para nosotros la injuria al Monarca extranjero? ¿Qué bienes puede producir en ningún caso? Yo no lo comprendo, ni aun en el caso de guerra. Censuro lo que sea censurable en los Monarcas extranjeros; pero sin ultrajar, porque eso no puede conducir á nada bueno, y si á mucho malo.

Luego viene la injuria y la calumnia, y sobre esta punto S. S. no ha dicho nada; pero ha emitido una idea peregrina: dice que se declara una ley que la palabra que se escriba no injuria á nadie, y el Sr. Orensé ha olvidado que la pragmática de Carlos III, haciendo suyas las injurias que se dirigieran á los ciudadanos á fin de evitar los desafíos, no impidió que los hombres que se vieran atacados en su honor recurrieran á la espada para defenderse.

El Sr. FIGUERAS: La Asamblea ha presenciado lo que ha pasado en la discusión de esta ley. La comisión como por despecho ha presentado otra base primera que no quiero calificar porque está ya aprobada; pero puedo decir, según la misma comisión, que las Cortes estuvieron en sus sesiones de este año en una excitación ninguna, han retirado la base anterior y han presentado otra en sentido mas restrictivo. Se ha modificado cuando nuestro Gobierno era el objeto de las mas acres censuras de periódicos de un país que está regido por una dinastía que ha venido tantas cuantas veces ha podido á hollar la libertad de nuestra patria; y tengase presente que todo cuanto nosotros digamos del Gobierno francés será del Monarca, porque es un Gobierno autócrático.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: He perdido la palabra al oír al Sr. Figueras hablar de la persona que hoy ocupa el Trono de Francia. Señores, ¿es político, es conveniente lanzar un anatema sobre el Emperador de una nación con quien estamos en relaciones de amistad la mas cordial? Podrá serlo á las doctrinas del Sr. Figueras, pero no lo es en el Gobierno y á la mayoría de esta Cámara.

El Sr. RAMIREZ ARCAS: Dice la comisión que los impresos en que se ultraja la persona del Monarca extranjero no son penados, lo que dirigió una pregunta sencilla á la comisión. En el derecho internacional, ¿está fijado el no poder atacar los Monarcas extranjeros? Si no lo está, espero que me diga la comisión si esta cláusula de la base española está combinada con las naciones extranjeras. Si no lo está, si no hay reciprocidad, ¿por qué se impone á los escritores españoles una pena que no tienen los escritores extranjeros? Ruego á la comisión que conteste al señor Orensé.

El Sr. COELLO: Señores, por el texto de la base y por las explicaciones de la comisión y del Gobierno, se ve que nuestro objeto es que no se ultraje á los Monarcas extranjeros, y para mí tan respetable es el Monarca del imperio francés como el Presidente de los Estados Unidos. Los periódicos quedan en el derecho de atacar la política, los actos y atentados de todos los Gobiernos: lo que no pueden hacer es ultrajar á los Monarcas extranjeros; pues esto, además de no ser digno, expone á graves complicaciones.

El Sr. COELLO: La comisión no tiene inconveniente en que al hablar de las Cortes se añada la palabra decoro. Puesto á votación la base 4.ª, quedó aprobada. Es difícil cuenta de los nombramientos hechos por varias comisiones de presidentes y secretarios, y de una enmienda del Sr. Gil Virseda al párrafo cuarto de la base 7.ª de la libertad de imprenta. El Sr. Presidente señaló para mañana los asuntos pendientes, y levantó la sesión á las seis y media.

PARTE NO OFICIAL.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS. Al Director de la Gaceta se han comunicado...

do, para su insercion literal en esta, las siguientes:

En varios periódicos de esta corte se lee el siguiente párrafo: «Será cierto, como nos aseguran, que á un Sr. Diputado por la provincia de Córdoba se le ha concedido una gran cruz, hará cosa de un año, y el Gobierno no ha dicho una palabra? Desearíamos saber de la duda. ¿Habrá quien nos saque de ella?»

Varios periódicos, enemigos todos del Gobierno, de la situación y singularmente del ilustre Presidente del Consejo de Ministros, han publicado y comentado en estos días relaciones destituidas de fundamento, y llenas de apasionadas exageraciones en el poco de cierto que contienen, con respecto al viaje del Sr. Duque de la Victoria, á los diversos cursos que pronuncia, y á la acogida entusiasta que en todas partes encuentra.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del miércoles 7 de Mayo, aparecen dos notas. Una es una noticia que dice que el Sr. Duque de la Victoria, á los diversos cursos que pronuncia, y á la acogida entusiasta que en todas partes encuentra.

MADRID.—Las sesiones, en su reunion del lunes 4, hicieron los siguientes nombramientos: Para Presidentes.—Sres. Navarro (D. Alonso), Codorniu, Luzuriaga, Martín, Otero, Portilla, Infante, y Solera, San Miguel. Para Vicepresidentes.—Sres. Marques de Tabuérniga, Gener, Cantero, Madoz (D. Fernando), Iriarte, Bulnes y Solera, San Miguel.

Para la comisión de peticiones.—Sres. Martelo, Gomez de la Mata, Falero, Suarez (D. Gabriel), Gil (D. Manuel Vicente), Carrillo, Moratin. Para la que habia de examinar los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Alameda, Porcuna y otros en solicitud de autorización para verificar repartos vecinales para cubrir el déficit de los presupuestos municipales del corriente año.—Sres. Maestro (D. José), Lalasa, Marquez, Barón de Salillas, Pinilla (D. Domingo), Ramirez Areas, Garcia Briz.

Para el examen del expediente sobre la contrata de azoques, verificada con la casa de Rothchild en el Ministerio Domesch.—Sres. Garrido, Gener, Moreno Nieto, Rivero Cidraque, Pinilla (D. Domingo), Ramirez Areas, Salmeron. Para la de los contratos verificadas en virtud de las autorizaciones de 22 de Febrero y 29 de Abril de 1855.—Sres. Garrido, Lalasa, Forgas, Buena, Arenal, Sanchez Silva, Labrador.

Para la exposición de Doña Manuela Ruiz de Gamis.—Sres. Carrera, Campardon, Sardá, Ortega, Coello, Carrillo, Torrecilla. Para la de Don Pedro Zanon y Lambert.—Sres. Navarro (D. Alonso), Campardon, Sardá, Ortega, Coello, Carrillo, Torrecilla. Para la de ejecución de pago de derechos de arancel al gorgo destinado á la iglesia de Ceja.—Sres. Pita, Gomez, Forgas, Torre (D. Carlos de la), Alonso Martínez, Pitaño, Niño.

Avor se remitieron por el correo al Gobernador de Zaragoza las medallas osteadas por la Milicia Nacional para perpetuar el recuerdo de la inauguración del ferrocarril, en esta forma: 400 de cobre, 150 de plata y una de oro, dedicada al ilustre Duque de la Victoria. La medalla, obra de nuestra casa de moneda, es una de las mas perfectas en su clase, y cumple con las que se acaban en el extranjero. En el anverso se ven las armas de Zaragoza, que consisten en un león rampante con la corona Real y esta inscripción: «Al Duque de Victoria. Reinando Isabel II.» En el reverso, cubierta por una corona de olivo, se leen las palabras: «Segundo batallón, de artillería y los bomberos de la heroica Milicia Nacional de Zaragoza. Inauguración del ferrocarril á Madrid, Mayo 1856.» (La Epoca.)

La comisión de ingenieros encargada del estudio de la tercera sección del ferrocarril del Norte, compuesta del Jefe de distrito de Logroño D. Luis Torres Yildoso y de los Ingenieros primeros D. Enrique Alau y D. Manuel Estebas, ha terminado ya todos sus trabajos, que serán sometidos muy en breve á la aprobación superior.

Hemos tenido el gusto de examinar, aunque ligeramente, estos trabajos, y de admirar en ellos la puntualidad con que se han llevado á cabo estudios tan detallados como son los que aparecen en los diferentes documentos que constituyen el proyecto, y que por sí solos patentan la asiduidad y esmero con que se ha procedido, para conseguir salvar de un modo conveniente las muchas dificultades que presenta la naturaleza en el país quebrado que debe atravesar este ferrocarril.

Esta tercera sección, que se extiende entre Burgos y la frontera francesa, se divide en dos trozos; el primero de Burgos á Vitoria, y de Vitoria al Vidasoa el segundo. Con arreglo á lo decretado por las Cortes, la comisión ha estudiado el trazado del primer trozo por Haro, aprovechando una parte de la línea de Bilbao por Miranda en una longitud de 22 kilómetros próximamente, proyectada por el Sr. Santa Cruz, y otra parte estudiada por el ingeniero Uhagon entre Armiñon y Vitoria, comprendiendo este primer trozo en totalidad unos 122 kilómetros, 70 próximamente hasta Haro, y 32 desde esta ciudad á Vitoria, existiendo el paso mas difícil de este trayecto en la bajada que media entre la división del Ebro y el rio Tiron.

Las obras notables que habrán de ejecutarse en esta parte del proyecto son tres: la mayor de 1.200 metros de longitud, para atravesar la divisoria de los rios Oca y Tiron; tres viaductos, que no pasa el mayor de 88 metros de altura; cuatro puentes en la vega de Tiron, de los cuales tres son de alguna consideración, y otros tres sobre el Ebro. Para evitar algunas de estas obras de fábrica, se han hecho tambien algunos estudios comparativos entre varios trazados parciales para los pasos mas difíciles, los cuales se representan tambien en los planos.

Las pendientes mayores de este trozo son de 0,015, y el radio mínimo de las curvas es de 350 metros. El trozo segundo de 148 kilómetros de longitud, que pasa por Alasua, Tolosa y San Sebastian, es el que presenta mas grandes y numerosas dificultades para su trazado, pues pasados los 52 kilómetros de trazado fácil que media entre Vitoria y Alasua, se presenta el paso de la cordillera cantábrica y bajada al valle del Oria, en donde es preciso salvar una altura de 500 metros, por un terreno sumamente escabroso, en que es preciso cortar notablemente pronunciadas estrabaciones de pendientes muy rápidas y barrancos profundos, que obligan á construir obras de mucha consideración.

Después de este difícil trayecto, que comprende una longitud de 41 kilómetros, sigue el trazado por el valle del Oria, en donde tambien se presentan algunas dificultades por causa de la tortuosidad del rio. Esta última parte comprende una longitud de 55 kilómetros, de los cuales los 17 que median entre San Sebastian y Eranuban sid estudiados por la comisión de los Sres. Echanove. Las obras notables de este segundo trozo son 18 ó 20 túneles de mas ó menos entidad, siendo los tres mayores uno de 1,800 metros de longitud y dos de 800; 16 viaductos que por término medio tienen 28 metros de longitud y 60 de altura, y de 300 solamente uno, un puente sobre el rio Urumea y 14 á 12 sobre el Oria, cuyas longitudes varian de 50 á 60 metros. Las curvas mas pronunciadas de este trozo son cuatro ó cinco, que tienen 300 metros de radio, y las pendientes mayores que corresponden á la bajada al valle del Oria, son de 0,015.

Creemos con esto haber dado una ligera idea de este importante trabajo; mas no concluiremos sin felicitar á los ingenieros y á todo el personal que ha intervenido en él por la celeridad con que han conseguido llevar á cabo un proyecto de tanta importancia, y por el modo con que han sabido vencer las dificultades que se han presentado en su estudio. (Revista de obras públicas.)

El Duque de Osuna ha remitido desde Paris al Director general de Infantería una excelente colección de obras militares y atlas, destinada á la Biblioteca de aquella arma, que va á crearse en la escuela de San Carlos presente es digno de la persona que lo hace, y acredita su saber y su actividad. Sabemos que algunos Generales han enviado tambien regalos con el mismo objeto; y lo que queremos con mucho gusto, porque es meritorio y hace concebir esperanzas lisonjeras, es que muchos de los donativos recogidos hasta ahora pertenecan á Oficiales de graduación inferior, á los que no se invitó por lo reducido de sus sueldos. (Revista militar.)

El General Zavala ha regalado al cuerpo de artillería, para que sea colocado en el Museo, el sable que durante la mayor parte de la guerra civil usó el Sr. D. Carlos María Isidro de Borbón, presidente de la corona de España. El sable fue comprado en Elbar, villa de la provincia de Guipúzcoa; tiene vaina de hierro con montura de metal dorado á fuego, y en el guardamano hay una cifra formada por las letras C. y T. (Carlos y Teresa). Este último nombre es el de la Señora Princesa de la Belva, viuda en la actualidad de D. Carlos. Este sable cayó al entrar D. Carlos en Francia por el puente de Ainhoa, en poder de un sargento del regimiento de Husares de caballería que se adelantó al ejército de Carlos, y que le sacó mandado aquel cuerpo. El General lo usó por algun tiempo; y teniendolo deservinado en la acción de Bayona, una bala de fusil dió en la empuñadura y abolió en parte la cifra. El General Zavala ha creído que un arma de recuerdos tan históricos en ninguna parte podía estar mejor que en el Museo de artillería, donde se conservarán muchos testimonios de nuestras glorias militares. (Id.)

LA JUQUERRA 2 de Mayo.—Algunos carlistas vuelven á agitarse. Sin embargo, no han recibido órdenes que dicen estar esperando. Lo único que se sabe es que una partida de 28 hombres, mal armados, al mando de Casal y Suiño, se han aproximado á la frontera y están escondidos esperando ocasión de entrar. Por supuesto que estos 28 hombres no obedecen mas ley que la de un capricho, ni llevan otras intenciones que el robo y el pillaje. Los partidos que cubren la frontera han prestado muy buenos servicios. Todo el Mediodía de Francia está cubierto de carlistas. Últimamente se han reunido una porción de ellos en Montpellier. Están organizados y dicen que esperan órdenes; pero estas órdenes no llegan nunca, ni llegarán, pues que es profunda la división en el seno del bando carlista, y entre sus jefes sobre todo. Por lo que toca á Cabrera, y parece que han recibido noticias de que dicho jefe no quiere ya mezclarse en el asunto. A la defecion de Cabrera seguirán las de algunos otros hombres notables entre ellos. Pero con lo que contaban mas principalmente era con los acontecimientos de Valencia tuviesen en cuenta otras partes, y principalmente en esa ciudad: esto lo dicen claramente los muchos carlistas que se han acercado á la frontera, y que tienen su cuartel general en Montpellier. Por lo que toca á la partida de descamisados de que hablo en arriba, si entra se verá su merecido; pero no son otra cosa que ladrones, se los tratará como tales. (C. de A.)

ZARAGOZA 4 de Mayo.—Mientras se publica el programa de los festejos que han de hacerse con motivo de la inauguración del ferrocarril, adelantaremos de cuando en cuando nuestro cuartel sobre este particular humano oído. La entrada del Duque será por la puerta de Santa Engracia. Las tropas del Ejército y de la M. N. cubrirán la carretera desde las afueras hasta su casa-hospedaje que se le está preparando en la del Sr. Marques de Nibbiano «en el Coso», como punto mas céntrico y de mas espacio para el público. La comisión del Ayuntamiento, presidida por su Alcalde primero, estará para recibir al Conde-Duque en donde principian los términos de esta ciudad, y tan pronto como en ellos haya entrado, la campana de la torre Nueva y en seguida las de toda la ciudad y las salvas de artillería nos anunciarán esta agradable noticia. El Duque será recibido por las Autoridades con los honores correspondientes á su alta graduación; por el pueblo con las demostraciones de respeto que le cabe. Luego que haya llegado á su hospedaje, encontrará el Ayuntamiento para recibirlo, desfilando la fuerza del Ejército y de la M. N., verificando por delante de los balcones del ilustre Duque, que presenciara esta acto, acompañado de todas las Autoridades civiles y militares. Éste dio concluída con grandes y magníficas iluminaciones, serenatas, teatro y aun fuegos artificiales. En el segundo día se consagrará la mañana á la inauguración del ferrocarril, que se solemnizará con la asistencia de todas las Autoridades y con las ceremonias ó. é. é. En el sitio de la inauguración habrá probablemente vistas tendidas de campaña, que cobijarán por unos momentos á los celebrantes, á cuya disposición habrá abundante...

